

RADICACION. 2020-0067
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ MIRA SOLIS IBARBO y WHASINGTON PERLAZA OROBIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE VEINTIEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se tiene que mediante auto de fecha 24 de julio de 2020, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-216700, el cual fue inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo Anotación No. 024 de fecha 24-05-2021 Radicación 2021-13995, tal como se puede apreciar en el certificado de libertad y tradición aportado por la parte demandante, encontrándose pendiente nombrar secuestre.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Ordenar el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 040-216700, ubicado en la calle 3 No. 23-51 Conjunto Residencial la Herradura en Puerto Colombia. Comisionar al Juez Municipal Promiscuo 001 de Puerto Colombia, para que realice la diligencia, con facultades para nombrar secuestre, al que se le deberá señalar los honorarios por su asistencia en la diligencia, entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales DIARIOS, según lo dispone la regla quinta del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f58634303979cd7992e6a2c1854ccbfac9ac7725d5fc3d8201b63a0b73eca60

Documento generado en 26/10/2021 04:44:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>